Convención Nacional Constituyente

H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
24 JUN 1994
TC Nº 1275 HS. 15:00

SANTA FE, 24 de Junio de 1.994.-

Señor Presidente de la
Honorable Convención Nacional Constituyente
Dr. Eduardo Menen
Su Despacho

Ref: Presentar Proyecto inc.
16 Art. 67 - Ley 24.309

Tenemos el honor de elevar el presente Proyecto sobre: Inclusión, Al logro del Desarrollo Integral de la Nación se acompaña pertinente exposición de motivos.-

Dios guarde a Usted.-

Maria de Las Mercedes Martinez

Convención Nacional Constituyente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los temas habilitados por la Ley 24.309 se encuentra el artículo 67 inc. 16, cuya reforma se propone. Ese inciso es una de las expresiones de sabiduría de los Constituyentes de 1.853 y de / Juan Bautita Alberdi, su inspirador. Evidenciaron en él un conocimiento de lo que deben ser las funciones del Estado y no cayeron en un liberalismo extremo al estilo del laisser faire.

En el artículo, el Estado debe actuar en función de la prosperidad y bienestar. Ello, por cierto, debe ratificarse. Cabe, en cambio, una adecuación terminológica a la realidad que vive el mundo / de hoy, a partir de las ciencias sociales han atribuido al desarrollo un carácter cualitativo que se ignoraba en las nociones de progreso y prosperidad del siglo diecinueve.

No sólo para la ciencia económica y las ciencias sociales en / general, y no sólo para el pensamiento académico, es importante la noción de desarrollo. Lo es en el nivel político sin distinción de partido, porque la alta política se nutre de la ciencia y no de las ideologías, y lo es en el nivel espiritual más alto como lo prueba la viva expresión del Papa Paulo Sexto, cuando en la encíclica populorum progressio dice, " El desarrollo es el nuevo nombre de la / paz ".-

Estamos entonces ante un punto de actualización de la Constitución, no solo en el aspecto semantico, sino en el de fondo, porque se trata de introducir una denominación más precisa de las políticas que deben ser impulsadas por el Congreso de la Nación.-

Julio Falco

María de las Mercedes Martinez

ARTICULO 67 INCISO 16.-

ART. 67 Inc. 16: Proveer lo conducente al logro del desarrollo integral de la Nación y a su prosperidad, al adelanto y bienestar de todas las Provincias y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales / extranjeros y la exploración de los ríos interiores, por leyes protectoras de éstos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulos.-

María de las Mercedes Martinez